



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N° 012/24 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 20 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0334102-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 227/2024 y de la Resolución General N° 17/2023 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 165.019.- (pesos ciento sesenta y cinco mil diecinueve);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General N° 17/2023 - API;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 227/2024 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1° de febrero 2024, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$ 260.073,85 (pesos doscientos sesenta mil setenta y tres con ochenta y cinco ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 260.074.- (pesos doscientos sesenta mil setenta y cuatro);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 074/2024 de fs. 11, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 260.074 (pesos doscientos sesenta mil setenta y cuatro).

ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
mtf

Andrés Cristóbal  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO  
Administradora Provincial  
Administración Pcial. de Impuestos